

DR 29 869

Iniciamos aquí el último programa que dedicamos a los alumnos de segundo curso, con un breve avance de los títulos de los contenidos que les ofreceremos a continuación. Alfonso Serrano Gómez, titular de Derecho Penal, desarrollará el primero de hoy, la individualización de la pena. El profesor titular de Economía Política, Alejandro Conde, comentará los problemas de la economía mundial.

En Derecho Canónico tendremos la exposición de un caso práctico de derecho matrimonial, sacado de la comedia de Cervantes, *La Entretenida*, a cargo del titular Enrique Vivó y la profesora María Teresa Argueiro. El Estado Autonómico será el tema de comentario del Catedrático de Derecho Constitucional de la UNED, Antonio Torres del Moral, y el Tribunal Constitucional será objeto de análisis por parte del Catedrático de Constitucional, Óscar Alzaga Villamil. Finalizaremos con un tema de derecho civil, la *Relatio*, el negocio jurídico per *Relationen*, a cargo de la titular María Dolores Díaz Zambrona.

Como acabamos de anunciar, la primera intervención corresponde al titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez. El capítulo cuarto del Código Penal, en su sección segunda, se ocupa de las reglas para la aplicación de las mismas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes. El profesor Serrano explicará estas reglas en la individualización de las penas.

Esta es la última charla de este curso. Quizá en estos días oigan ustedes alguna referencia a que se está debatiendo el nuevo proyecto de Código Penal de 1994. No deben preocuparse ustedes porque, de luego, antes de septiembre no habrá código, con lo cual sigan estudiando ustedes, como si no existiera, estas discusiones del proyecto de 1994, que tampoco es nada claro que termine siendo un Código Penal, pero repito que sería después ya del mes de septiembre, donde terminarían el curso aquellos que no hayan superado la materia en el mes de junio.

Si ven ustedes el Código Penal, a partir del artículo 58, es decir, el capítulo cuarto, en su sección segunda, se ocupa de las reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes, y comprende los artículos 58 a 67. El primero de ellos nos dice que las circunstancias atenuantes y agravantes se tomarán en consideración para disminuir o aumentar la pena en los casos y conforme a las reglas que se prescriben en esta sección. El artículo siguiente nos dice que no produce en efecto de aumentar la pena las circunstancias agravantes que por sí mismas constituyan un delito especialmente castigado por la ley o que ésta haya expresado al describirlo y sancionarlo.

Y en su párrafo segundo, que tampoco producen aquellas circunstancias agravantes de tal manera inherentes al delito que sin la concurrencia de ellas no pudiera acometerse. Imagínense ustedes el supuesto de alevosía que cualifica el asesinato es una circunstancia inherente y por tanto en un asesinato no se puede tener en cuenta la alevosía como

circunstancia agravante, sino que cualifica el delito. Otra cosa es que concurran dos o más circunstancias que una cualifica de asesinato y las otras pueden considerarse o hay que considerarse como circunstancias agravantes.

El artículo de mayor interés es el artículo 61, que dice que en los casos en que la pena contenga tres grados, los tribunales observarán para su aplicación, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes, las reglas siguientes. Es decir, que está haciendo referencia a aquellas penas que están divididas en tres grados. Es decir, grado mínimo, grado medio o grado máximo que ustedes ya conocen.

La primera de las reglas dice que cuando el hecho concurrir sólo a una circunstancia atenuante, los tribunales impondrán la pena en grado mínimo. Es decir, que se les obliga a los tribunales, aunque hay que tener en cuenta que el Código hace referencia a los tribunales en su párrafo primero, pero sin embargo, después de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de diciembre del año 1988, hay que tener en cuenta que la mayor parte de los delitos son juzgados por jueces unipersonales o tribunales unipersonales, que son los jueces de lo penal, que tienen competencia para resolver los delitos cuya pena no exceda de seis años, que prácticamente son el 90% de los delitos. Por tanto, cuando el Código hace referencia a tribunales, habrá que añadir también jueces.

Obligatoriamente, el tribunal ha de poner la pena en grado mínimo. La circunstancia segunda dice que cuando ocurriera alguna circunstancia agravante, la impondrán en su grado medio o máximo. Si concurrieran varias, es decir, dos o más, se impondrá en grado máximo.

La regla tercera ofrece especial interés, porque es la única referencia que tenemos en el Código Penal al tema de la compensación. Es decir, si el tema de la culpabilidad es compensable o no dentro del Código Penal. Lo cierto es que esta circunstancia tercera nos dice que cuando concurrieran circunstancias atenuantes y agravantes, las compensarán racionalmente para la determinación de la pena, graduando el valor de unas y otras.

No estamos ante el problema de la compensación en el Código Penal de carácter general, o en el derecho penal con carácter general, sino simplemente que se pretende adecuar la pena cuando hay circunstancias atenuantes y agravantes. No es una compensación aritmética, es decir, por un atenuante compensamos un agravante y quedan las dos eliminadas, sino que es necesario que el tribunal razone en cada caso concreto. Y así como la jurisprudencia, hasta no hace mucho, no permitía recurrir en casación, hoy sería en apelación para las resoluciones de los tribunales de lo penal, es decir, para penas que no superen los seis años, y en casación para los demás supuestos para penas superiores a seis años, que resolvería las audiencias y el recurso posterior a estas resoluciones sería en casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Entonces, cuando en el hecho que se enjuicia y se resuelve concurrir ante circunstancias atenuantes o agravantes, la ley les obliga a que las compensen de modo racional. La jurisprudencia, por citar alguna sentencia, por ejemplo la del 15 de septiembre de 1989, dice

que la regla tercera del artículo 61 del Código Penal dispone que cuando concurrieran circunstancias agravantes y atenuantes, se compensarán racionalmente para la determinación de la pena, graduando el valor de unas y otras. Así pues, la compensación de las circunstancias de distinto signo, concurrentes en el caso distinto signo quiere decir atenuantes y agravantes, deberá efectuarse de un modo racional y valorativo, y no de una manera automática, numérica o matemática, como apuntábamos antes.

No cabe compensar sin más una por otra. Y continúa diciendo, de tal forma que un agravante y un atenuante se neutralicen recíprocamente o que dos o más agravantes destruyan un número menor de atenuantes, o que varias atenuantes aniquilen agravantes de inferior cantidad. Por el contrario, la compensación ante dicha debe atender a la calidad de las circunstancias, a su intensidad y a la incidencia que hayan tenido en el hecho punible de que se trate, así como a todas las particularidades concurrentes, ponderando, sopesando y calibrando cuidadosamente el valor y la relevancia de unas y otras, determinando la pena aplicable merced a criterios selectivos y cualitativos, y desdeñando por lo general lo meramente cuantitativo o numérico.

Debiendo remarcar que, por más que este Tribunal, en numerosas sentencias, ha declarado que la compensación racional era tarea exclusivamente encomendada a las audiencias, hoy hay que decir también a los jueces de lo penal, inaccesible a la casación, otros fallos, así como la doctrina científica, sostienen que, como en toda valoración, la compensación ante dicha es procrible a la comisión de errores, los que deben corregirse en su caso por esta sala, lo cual podrá concordar con la de instancia que puede encontrarse plausible. Es decir, que estos supuestos son revisables en apelación o casación en contra de lo que, en líneas generales, venía manteniendo la jurisprudencia tradicional. En esta regla tercera podía... vamos, se plantean otra serie de situaciones.

Por ejemplo, las atenuantes genéricas del artículo primero... perdón, del número primero del artículo noveno y la tercera, que hace referencia a la minoría de edad, es decir, mayor de 16 y menor de 18 años, no entran en juego en esta regla tercera porque son circunstancias excepcionales y, por tanto, tienen un tratamiento especial que se recoge respectivamente en los artículos 66 y 65 que rebaja la pena obligatoriamente en un grado, es decir, los tribunales, jueces o tribunales han de rebajar la pena en un grado y en dos grados de forma potestativa. Entonces no cabe compensar, por ejemplo, un supuesto de reincidencia con una minoría de edad, es decir, que el autor tuviera 17 años. No, hay que rebajar la pena en estos casos en uno o dos grados y después jugará la circunstancia agravante que obligará a poner la pena en grado medio o en grado máximo.

Y lo mismo hay que decir con las ejimenes incompletas del número primero del artículo noveno del Código Penal. Otro problema que se plantea es si cabe la compensación en esta regla tercera de las circunstancias especiales, entendiendo por tales las que se recogen en la parte especial del Código Penal, que serían la de los artículos 506 con respecto al delito de robo, la del 516 respecto al hurto y la del artículo 529 respecto a los delitos de apropiación indebida y estafa. No cabe la posibilidad de compensación y estas circunstancias actúan de forma

independiente para agravar los supuestos que se recogen en estos artículos a que echo referencia el robo, el hurto, la estafa o la apropiación indebida.

Otra cosa es que si concurren cualquiera de las circunstancias atenuantes del artículo noveno o agravantes del artículo 10, se compensen aparte. Pero en principio el Tribunal tiene que aplicar la pena que considere oportuna dentro de las agravaciones de los artículos que a los que echo referencia 506, 16 y 529 del Código Penal. A este respecto, por ejemplo, por citar alguna sentencia, la de 3 de octubre del 89, dice que en definitiva no son de aplicación las reglas contenidas en el artículo 61 que como queda dicho constituyen una manifestación del sistema aritmético imperante con carácter general en nuestro derecho en orden a la determinación de la pena y cuya aplicación no tiene razón de ser en los supuestos de excepción en que se conoce un amplio margen de discrecionalidad al arbitrio judicial.

Es decir, se reconoce la posibilidad de que el juez pueda imponer la pena que considere oportuna. Y nada más, no tenemos más tiempo. Buenas noches y que termine bien el curso.

En los siguientes minutos contamos con la presencia del profesor titular de Economía Política, don Alejandro Conde, que va a analizar algunos de los problemas macroeconómicos más relevantes de la actualidad dentro de la economía mundial. Buenas noches, profesor Conde. Buenas noches.

En su opinión, ¿cuáles son los aspectos más relevantes que caracterizan la situación económica actual? Hoy como ayer, los principales problemas macroeconómicos del mundo a nivel internacional parecen haber variado en lo esencial realmente muy poco. La situación económica actual, sin embargo, es de una complejidad y delicadeza extraordinaria, tanto si la consideramos a nivel mundial como si lo hacemos a nivel nacional o europeo, debido, sobre todo, a los recientes sucesos acaecidos como consecuencia del desmorone y hundimiento de la economía y del propio sistema del socialismo. Por otra parte, el mundo sigue repartido en áreas absolutamente diferenciadas.

Un cuadrante dividido por la intersección de los ejes que definen a los países del mundo en zonas ricas, la del norte, y pobres, el cono sur, pacíficos unos, violentos otros. Tratar estos temas con un poco de rigor nos llevaría mucho tiempo. Vamos a intentar, sin embargo, destacar con alguna pincelada imprecisa lo que a nuestro juicio es lo más trascendente de la economía, tanto a nivel mundial como nacional.

Los sucesos acaecidos en los países socialistas y su condicional derrumbe, causado por la corrupción e ineficacia del sistema económico y socialismo, han puesto al mundo al borde del abismo. De un abismo muy diferente al de la tantemira Guerra Fría, que nos podría haber llevado a la guerra nuclear, pero no por ello menos peligrosa. Hoy, en el mundo contemporáneo, observamos muchos cambios importantes, tanto políticos como económicos, que aparecen con distinta intensidad en cada una de las partes del mundo y sobre todo apreciamos la internacionalización de la economía y lo que es más preocupante, la dependencia de los países menos poderosos de otras potencias tradicionalmente imperialistas.

La economía mundial, tras la victoria de Rusia de la gran revolución socialista de octubre del XVII, se dividió en dos maneras de hacer y pensar diametralmente distintas. Por una parte, el sistema económico mal llamado capitalista, basado en los principios de la competencia y en la libertad. Por otra parte, el sistema del socialismo está basado en lo contrario.

Toda decisión económica debe tomarse autoritariamente, por lo que los medios de producción y distribución deberían estar en manos del Estado, que decidirá por otros principios muy distantes a los del mercado. Tras el más largo periodo de prosperidad económica de la historia, que comenzó después de la Segunda Guerra Mundial, este tocó techo al comienzo de los años setenta. El capitalismo supo, sin embargo, tras la crisis de los años setenta y las sucesivas, adaptarse a los cambios fundamentales que determinarían su propia existencia futura del sistema, explotando los alcances de la revolución contemporánea técnica que nos ha llevado al nacimiento de una nueva etapa en el desarrollo de la economía llamada por muchos científicos del capitalismo suprenacional, que es en la que hemos vivido estos últimos años y que ahora parece que comienza con todo lo que está acaeciendo a tambalearse.

En cuanto al socialismo, la historia se ha vuelto a repetir. Como ocurrió con la Revolución Francesa y los dulces sueños del liberalismo, muerto, como el propio Marx decía, por la tiranía de la burguesía que se apoderó del poder para explotar al proletariado, ahora los más listos de los proletarios que consiguieron el poder han destruido, como ha ocurrido en el área de la economía socialista de los países del Este, a todas las clases inteligentes, incluyendo a lo más capaz de la propia clase media y trabajadora, consiguiendo así el mayor fracaso económico y social de todos los tiempos, a pesar de la inercia que debería haberles dado la potencial fuerza de un Estado coherente y todopoderoso. Desde aquel momento, desde el triunfo del socialismo hasta nuestros días, han pasado unos 70 años de socialismo y justamente hoy somos testigo en medio de una gran confusión, del derrumbamiento del sistema que fue esperado por muchos, como Mesías Redentor, y convertido después en una miserable ratonera de la que hasta los más beneficiados deseaban salir.

Ante una situación de fracaso económico insostenible, las reformas comenzaron en Polonia y Hungría, extendiéndose con más éxito a la Alemania Oriental, protegida por el potencial de su hermana occidental. Aquellos otros países, incluso la propia Rusia, es campo bien abonado de inversión y mano de obra barata para el expansionismo alemán que siempre miró al Este. Con aquellos sucesos ha quedado bien patente la ineficiencia absoluta del sistema económico del socialismo y el convencimiento de que la actividad económica debe basarse, hoy por hoy, sobre los mecanismos del libre mercado.

El mercado y no las instituciones político-administrativas deben de decidir la efectividad de los agentes económicos impidiendo que la estructura monopolística permita cargar a los precios los costes de la burocracia y su mala gestión. Por este convencimiento, los países del Este han vuelto a la libertad del mercado y los precios vuelven a latir por las leyes de la oferta y la demanda. Otros países de Europa, siguiendo la moda seductora del dulce campo del socialismo en la que cayó hasta el propio Keynes al creer que el capitalismo liberal era la causa del caos

económico existente proponiendo, para salir de aquel, la intervención del Estado cayeron, como nuestra propia patria, en las llamadas economías mixtas con excesivo peso del sector público, es decir, del Estado lo que estamos pagando con una proporcional ruina y aguda crisis económica agravada en nuestro país por la especial corrupción muy tradicional de nuestros gobernantes.

Las nuevas soluciones económicas y políticas parecen ser simplemente la vuelta al más tradicional capitalismo y la liquidación del principio socialista de la igualdad económica y social con la triste demostración de que, hoy por hoy, sólo podemos ser iguales en la muerte o en la miseria. Ante este panorama que nos acaba de describir el profesor Conde con esta vuelta al capitalismo por último, de estos sucesos ¿qué predicciones de futuro nos haría respecto a la evolución de la economía mundial? El mundo, a pesar de todos estos acontecimientos políticos y los gigantescos avances técnicos y sociales, sigue luchando por superar los problemas más elementales de la economía, como es en muchas partes del mismo el poder satisfacer las necesidades incluso primarias de la sociedad alcanzar, o ahora conservar el malparado estado del bienestar o conseguir una mayor distribución de las rentas y de la riqueza entre los ciudadanos. Por una parte, el mundo occidental se ha resentido dolorosamente por el hundimiento del sistema socialista que era, sin lugar a dudas, equilibrador. Por ello, han nacido nuevos espacios económicos que intentan suplir este fracasado sistema económico-social que ha dejado al mundo en el peligroso estado de la unipolaridad. Hoy, por esas paradojas de la historia los Estados Unidos se han quedado como únicos y precarios guardianes del planeta, espita del petróleo mundial y los únicos países que emergen con arrolladora fuerza son los derrotados, Japón y Alemania que consiguen el liderazgo en sus áreas de influencia, Europa y Asia en detrimento de aquella gran potencia norteamericana. Los nuevos espacios económicos parecen que van a dominar cada uno de ellos de arriba abajo, sus propios continentes. Así, la asociación de los Estados Unidos, Canadá y México formarán el más impresionante núcleo humano territorial y productivo que jamás haya tenido lugar. Esta potencia norteamericana ha de aceptar el desafío europeo y asiático, todos conocemos que Japón, a pesar de su derrota en la segunda guerra mundial es una de las tres grandes potencias, excluido el fracasado área socialista de influencia no sólo en su zona geográfica asiática, sino en la misma cuenca del Pacífico. Canadiense y norteamericano. Japón configurará seguramente, con todo su oeste asiático, un gran espacio económico común de gran versatilidad, solvencia y competitividad ya que ha sabido aprovechar la relativa libertad de comercio imperante sin tener que afrontar los grandes gastos militares inherentes a las responsabilidades de una gran potencia. Europa, por otro lado, ha pagado y ha de pagar todavía y lo está haciendo su insensato noviazgo con las ideas socialistas. La puesta en práctica de estas ideas la desbancaron de su privilegiada situación de potencia indiscutible que había mantenido durante toda la historia del mundo hasta la primera y segunda guerra mundial, y ahora se enfrenta con la ardua tarea, como hemos dicho, de desmontar el ineficaz sistema del socialismo enmascarado, como son las denominadas economías mixtas o de doble sector, el sector público corrompido y ineficaz, la excesiva presión fiscal y aquellas ideas que benefician al ocioso frente a los que ahorran y producen y desaniman a los que trabajan han sido la causa de esta reacción que ha hecho posible los

tremendos descalabros que están sufriendo estos partidos e ideologías en el mundo occidental Europa, así insensata coronará posiblemente, a pesar de todas estas presiones que ahora sufre una antigua aspiración de unidad conformará un espacio físicamente pequeño que albergará 320 millones de seres, pero capaces de conseguir un producto bruto de 5 billones de dólares, temible competidor en el mercado internacional en los finales de cada siglo suelen vaticinarse épocas de grandes catástrofes y males que nunca ocurrieron, hoy a pesar de tantos cambios y progreso la angustia del ciudadano sus problemas económicos siguen siendo muy similares a los de otros tiempos, incluso muy remotos impuestos abusivos que antes eran quintos, diezmos, oprimizas oprimicias y hoy se han convertido en mucho más ideas fiscales y de justicia social hipócritas unas veces equivocadas otras, y seguimos oyendo hablar de conceptos como el paro o la inflación, tan antiguas como la economía misma nacionalismos, separatismos internacionalismos los economistas, es lo sagrado de nuestra misión, nos ocupamos mucho por lo complicado de la economía aunque yo más bien diría que nos ocupamos por complicar la economía, es fácil ver como si esta fuera la única regla veraz de la economía, como una y otra vez se equivocan los economistas que nos diría hoy el propio Keynes ante el despunte del tan poco ideal neoliberalismo a ultranza, y la rotura en pro de la internacionalización de las barreras económicas actuales, la economía se sustenta en muy pocos pilares pero muy lógicos, se precisa competitividad y son necesarias expectativas favorables confianza en las instituciones que han de servir para proteger a los valores positivos y no de tapadera de los grandes fraudes marco de actuación en libertad que dejan hacer y emprender dentro de aquellos principios tan sabios del SFR, siempre también dentro del principio de la justicia, que es dar a cada uno lo suyo, ni más ni menos de lo que es de aquel, este último decenio que ha llegado a calificarse de turbulento y perturbador, amenazante de una gran depresión, va a ser con la llegada de los cambios trascendentales que están ocurriendo, el preludio que marca el comienzo de una nueva era para el próximo milenio prometedora como en ninguna otra de la historia del mundo anterior la economía mundial sigue sin embargo sumida hoy en una grave inestabilidad más como siempre política que económica y con la pérdida de confianza en la bondad del Estado protector, los problemas ya lo hemos dicho, siguen siendo más o menos los de siempre y las soluciones también política monetaria o política fiscal no nos valen para solucionar los actuales problemas económicos que como insistimos, parecen ser los de siempre, no nos vale el monetarismo de los años 68 ni el neoliberalismo a ultranza actual vemos que Keynes no dio respuesta definitiva al análisis macroeconómico, ni como muchos han dicho, representó el fin del SFR todos son resortes y posiblemente conocemos los remedios además de la enfermedad el gran error quizás fue elegir un mal médico llamado Leviathan que aplicase la correcta medicina a la conocida enfermedad de la economía pues muchísimas gracias profesor esperamos que esa inestabilidad económica que augura de todas maneras para el próximo milenio, pues no sea tal y sobre todo para los millones y millones de gente que viven en la pobreza, muchísimas gracias y hasta otro curso gracias a ustedes el derecho canónico es una de las materias que se estudian en el segundo año de la carrera, y en este último programa el profesor titular don Enrique Vivó y la profesora doña María Teresa Regueiro quieren dedicar este tiempo a la resolución de un caso práctico de derecho matrimonial apoyándose para ello en la comedia Cervantina la entretenida este caso tiene su punto de

partida en el error de la identidad de la persona y en el impedimento por consanguineidad, veamos cómo se plantea y cuál es su resolución casuística matrimonial Cervantina Miguel de Cervantes hace del matrimonio uno de los grandes temas de su obra literaria, ocupando un lugar central y destacado por la abundancia y profundidad con que lo trata, Cervantes que pasa revista a la sociedad de su tiempo, donde la referencia al matrimonio hace necesariamente acto de presencia muestra su interés por recoger todo tipo de sucesos y relatos, en que se hubiese puesto en juego la sutil y delicada problemática jurídica de la institución matrimonial Miguel de Cervantes es contemporáneo del concilio de Trento y por tanto vivió en su existencia la reforma más trascendental del derecho matrimonial de la iglesia en el famoso decreto Tametsi